

ACTA DE VENTA N° 12 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015, EL OTROSÍ No. 1 DEL 21 DE MAYO DE 2018 Y EL OTROSÍ No. 2 DEL 17 DE JUNIO DE 2019. “PAQUETE DE CARTERA POR ALTURA DE MORA”

=====

Entre los suscritos, por una parte **JUAN CARLOS DURÁN ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.261.549, quien actúa en su condición de Presidente y por ende Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.- FNG** identificado con el NIT 860.402.272-2, tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL VENDEDOR** o **EL FNG**; y por la otra, **NORA TAPIA MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.055.711, quien en su condición de Presidente, actúa en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, con el NIT 860.042.945-5, y quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR** o **CISA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, en desarrollo del Contrato Interadministrativo de Compraventa de Cartera celebrado entre el **FNG** y **CISA** el 23 de diciembre de 2015, el Otrosí No. 1 del 21 de mayo de 2018 y el Otrosí No. 2 del 17 de junio de 2019, suscribimos el Acta de Venta de las obligaciones segmentadas por su altura de mora – “Paquete de cartera por altura de mora”, el cual hace parte integral del mencionado Contrato, para lo cual, **LAS PARTES** acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBLIGACIONES OBJETO DE VENTA: **EL VENDEDOR** transfiere a título de compraventa a favor de **EL COMPRADOR**, las obligaciones que tienen una altura de mora desde el mes cero “0” o fecha de pago de la garantía y en promedio hasta el mes veinticuatro “24”, que se relacionan en el Anexo N° 1 de la presente Acta, la cual se entregará a **EL COMPRADOR** en medio digital, en el estado en que se encuentren, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.

El número de obligaciones incluidas en el Acta de Venta N° 12 que tienen una altura de mora desde el mes cero “0” o fecha de pago de la garantía y en promedio hasta el mes veinticuatro “24”, es de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (4.862)**. El saldo de capital de las obligaciones relacionadas en el Acta de Venta de las obligaciones que tienen una altura de mora desde el mes cero “0” o fecha de pago de la garantía y en promedio hasta el mes veinticuatro “24” es de **CIENTO CUAENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 140.572.458.197)**.

Las obligaciones objeto de venta se relacionan y se encuentran detalladas en el Anexo N° 1 que hace parte integral de la presente Acta.

SEGUNDA: FECHA DE CORTE: La fecha de corte de las obligaciones que tienen una altura de mora desde el mes cero “0” o fecha de pago de la garantía, será la fecha de pago de cada una de las garantías que se relacionan en el Anexo N° 1 de la presente Acta y la fecha de corte de las obligaciones que en promedio tienen una altura de mora entre un “1” – mes y hasta el mes veinticuatro “24” será la fecha de suscripción de la presente Acta de Venta.

TERCERA: FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA VENTA: Es la fecha de suscripción de la presente Acta de Venta, tal como se menciona en el contrato suscrito.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD: Las obligaciones incluidas en la presente Acta de Venta N° 12 de las obligaciones que tienen una altura de mora desde el mes cero “0” o fecha de pago de la garantía, fueron transferidas por **EL VENDEDOR** a **EL COMPRADOR** a título de venta de forma automática y diaria a partir de la fecha del pago de la garantía, y las obligaciones que en promedio tienen una altura de mora entre un “1” mes y hasta el mes veinticuatro “24”, son transferidas por **EL VENDEDOR** a **EL COMPRADOR** a título de venta el día siguiente de la fecha de corte, tal como se menciona en el contrato suscrito.

ACTA DE VENTA N° 12 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015, EL OTROSÍ No. 1 DEL 21 DE MAYO DE 2018 Y EL OTROSÍ No. 2 DEL 17 DE JUNIO DE 2019. "PAQUETE DE CARTERA POR ALTURA DE MORA"

=====

QUINTA: VALOR DE LA COMPRA: El valor de la compraventa de las obligaciones relacionadas en el Acta de Venta N° 12 del grupo de cartera denominado "Paquete de cartera por altura de mora" es de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 6.456.525.704).**

SEXTA: FORMA DE PAGO: El precio de compra de las obligaciones relacionadas en el Acta de Venta N° 12 del grupo de cartera denominado "Paquete de cartera por altura de mora", será pagado por **EL COMPRADOR a EL VENDEDOR** a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta de Venta según lo establecido en la Cláusula Quinta, del Contrato Interadministrativo de Compraventa de Cartera celebrado por **LAS PARTES** el día 23 de diciembre de 2015 modificada mediante la Cláusula Quinta del Otrosí No. 1 suscrito el 21 de mayo de 2018.

SÉPTIMA: ENTREGA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES: La entrega de información y documentación de las obligaciones se realizará en los términos estipulados en la Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo de Compraventa de Cartera suscrito por **LAS PARTES** el 23 de diciembre de 2015 modificada mediante la Cláusula Sexta del Otrosí No. 1 suscrito el 21 de mayo de 2018.

OCTAVA: La presente Acta, se rige por lo expresamente pactado en el Contrato Interadministrativo de Compraventa de Cartera celebrado entre **EL COMPRADOR y EL VENDEDOR** el 23 de diciembre de 2015, el Otrosí No. 1 suscrito el 21 de mayo de 2018 y el Otrosí No. 2 suscrito el 17 de junio de 2019. El presente documento no modifica o adiciona las obligaciones jurídicas y contractuales allí adquiridas.

NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora requisito al cual **LAS PARTES** renuncian expresa y recíprocamente en su mutuo beneficio.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares originales del mismo contenido y valor, uno para cada uno de los contratantes, el 31 de Marzo de 2020.

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

JUAN CARLOS DURÁN ECHEVERRI
C.C. 19.261.549

NORA TAPIA MONTOYA
C.C. 43.055.711

Oficina Produc.NE:	8010
Serie o Subserie	1300
Nombre e identifi. Exp.	Convenio Interadministrativo Compraventa de Cartera entre FNG y CISA
Área de Entrega	Gerencia Jurídica de Negocios
Revisó y Aprobó	Liliana Rocio González Cuellar – Gerente Jurídica del Negocio Yina Camacho – Ejecutivo de Soluciones para el Estado Isabel Cristina Roa Hastamory – Abogada de la Gerencia Jurídica del Negocio Sandro Jorge Bernal Cendales – Gerente de Cobranza